

BHP

Manual de Prevención de Delitos **Ley 20.393**

Diciembre de 2024

1. Introducción

De conformidad con los principios, valores y lineamientos establecidos por **BHP Chile** o indistintamente la “Compañía”, los trabajadores deben actuar en conformidad con las leyes, lineamientos internos de la Compañía, y los intereses y objetivos de ésta. Para alcanzar dichos objetivos, la Alta Administración autorizó la implementación de un **Modelo de Prevención de Delitos** (en adelante “MPD”), el que a través del presente **Manual de Prevención de Delitos** (en adelante “Manual”), establece la operativa y lineamientos de las diversas actividades establecidas en BHP Chile para la prevención de la comisión de delitos, y en especial aquellos contemplados en la Ley N° 20.393 sobre la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas (en adelante la “**Ley N° 20.393**”) y todas sus modificaciones posteriores.

Conforme a la Ley N°20.393, BHP Chile puede ser responsable por los delitos que se cometan en el marco de su actividad o por los delitos que se cometan con la intervención de una persona natural que ocupe un cargo, función, posición en la Compañía y/o terceros que presten servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación.

El objetivo del MPD no es solo disuadir la comisión de delitos, sino muy especialmente, dar cumplimiento a los deberes de dirección y supervisión de la Compañía en Chile en esta materia y de este modo evitar que la perpetración de un hecho delictivo se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de delitos.

Es importante señalar que los delitos contemplados en la Ley N° 20.393 y sus modificaciones posteriores también podrían generar responsabilidad individual para quien los ejecute o participe de algún modo en los hechos constitutivos de delito.

2. Objetivo

Los principales objetivos del presente documento pueden resumirse de la siguiente forma:

- i. Exponer en forma simplificada todos los elementos considerados por el MPD bajo las disposiciones de la Ley N° 20.393 para BHP Chile.
- ii. Instituir un mecanismo para la prevención y mitigación de los riesgos de delitos a los cuales BHP Chile se encuentra expuesto.
- iii. Distribuir las actividades y responsabilidades referentes al MPD de manera clara y eficiente, asegurando una gestión eficaz de riesgos.

3. Alcance

El presente Manual es aplicable a todos los trabajadores, proveedores y socios comerciales de BHP Chile. El alcance incluye dueños, controladores, alta administración, gerentes, ejecutivos, empleados, personal temporal, contratistas, subcontratistas y asesores de BHP Chile, así como a todos quienes desempeñen funciones para ésta, sin importar la calidad, forma o modalidad laboral o contractual bajo la cual presten sus servicios (en adelante, los “Destinatarios del Manual” o los “Destinatarios”).

Para efectos de este Manual se consideran las siguientes empresas parte de BHP Chile: BHP Chile Inc.; Minera Escondida Ltda.; Compañía Minera Cerro Colorado Ltda.; Minera Spence S.A. y otras sociedades comerciales chilenas controladas por BHP.

4. Delitos contemplados en la ley N° 20.393

De acuerdo con la Ley N°20.393, los delitos por los cuales puede responder la persona jurídica se encuentran consagrados en su artículo N°1, el que fue actualizado por la Ley N° 21.595 de Delitos Económicos.

La Ley N° 21.595 divide y agrupa los delitos económicos en cuatro categorías:

Primera Categoría: delitos considerados como “económicos”, sin importar las circunstancias en que se cometan.

Segunda Categoría: delitos que para ser considerados como “económicos” deben cumplir con alguno de los dos requisitos:

Que el hecho sea perpetrado en ejercicio de un cargo, función o posición en una empresa.

Que el hecho se realice en beneficio económico o de otra naturaleza, para una empresa.

Tercera Categoría: delitos que para ser considerados como “económicos”, debe haber intervenido un empleado público en su perpetración, ya sea en calidad de autor, inductor o cómplice y cumpliendo con alguno de los siguientes requisitos:

Intervención de una persona en ejercicio de un cargo o posición en una empresa.

El hecho fuere perpetrado en beneficio económico o de otra naturaleza para una empresa.

Cuarta Categoría: comprende los delitos de Receptación y Lavado y Blanqueo de Activos, los que serán considerados como “económicos” cuando su delito base sea alguno de los contemplados en las categorías Primera, Segunda o Tercera.

A continuación, se mencionan, las principales categorías de delitos contemplados en la Ley N° 20.393 que son aplicables a la Compañía:

i. **Delitos Medioambientales:**

Comprende conductas o actividades en que, de manera intencional, accidental o negligente dañan o ponen en peligro el medio ambiente. Estos delitos abarcan una amplia gama de acciones tales como la contaminación de cuerpos de agua, tierra, suelo o aire, emisión de gases contaminantes, daño a la flora y fauna, entre otros.

ii. **Cohecho a Funcionario Público:**

Se refiere a ofrecer, dar o consentir en dar cualquier beneficio, ya sea económico o de otra naturaleza, a un funcionario público nacional o extranjero, para el cual no tiene derecho en función de su cargo. Este acto podría ser para que éste actúe, deje de actuar o inflencie a otro empleado público para obtener una ventaja para sí o para un tercero, o cometa un delito funcionario (como un fraude al fisco), con independencia de si la iniciativa corresponde al particular o al empleado público.

Así, de acuerdo con la norma, para la comisión de este delito es necesario que uno de los sujetos intervinientes sea un empleado público.

iii. **Soborno entre privados:**

Este delito comprende dos hipótesis: a) cuando un empleado solicita y/o acepta; o bien b) cuando se diere, ofrece o consiente en dar a un empleado o mandatario, un beneficio económico o de otra naturaleza (para sí o un tercero), en ambos casos con el fin de favorecer o por haber favorecido, a un oferente por sobre otros. En ambas hipótesis, el “pago indebido” o “coima” busca que se favorezca la contratación de un oferente por sobre otro.

iv. **Lavado de Activos:**

Son actos que buscan ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control de dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente. Implica introducir en la economía activos de procedencia ilícita, dándoles apariencia de legalidad al valerse de actividades lícitas, lo que permite a delincuentes y organizaciones criminales disfrazar el origen ilegal de su producto, sin poner en peligro su fuente de ingresos. Generalmente los delitos bases del lavado de activos son el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, tráfico de armas, trata de personas, malversación de fondos públicos, secuestro, entre otros.

Es importante tener presente que, aun cuando el sujeto no conozca el origen ilícito de los bienes, incurrirá en el delito de lavado de dinero cuando debió conocerlo y por una falta de cuidado que le era exigible no lo hizo.

v. **Delitos contra la vida, salud e integridad física:**

Son conductas que ponen en peligro o dañan, la salud, la vida y el bienestar de las personas.

vi. **Delitos contra Normativa Laboral y de Seguridad Social:**

Son conductas ilícitas que vulneran las leyes y regulaciones destinadas a proteger los derechos de los trabajadores y asegurar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, tales como evitar la evasión de cotizaciones previsionales, la falta de pago de remuneraciones y/o beneficios y cualquier otra acción que implique una vulneración a la normativa laboral y de seguridad social.

vii. **Financiamiento del Terrorismo:**

Corresponde a una actividad ejecutada por una persona natural o jurídica, que, por cualquier medio, directo o indirecto, solicita, recauda y/o entrega aportes de cualquier tipo, con la finalidad de que sean utilizados para facilitar cualquier conducta calificadas como terroristas. Dicho aporte podrá ser en especies, dinero o colaboración de alguna forma con actividades terroristas.

viii. **Delitos Financieros:**

Este tipo de delitos abarca el manejo inapropiado de recursos financieros, el incumplimiento tanto de regulaciones como leyes, y también la obtención de beneficios económicos ilícitos. Tienen como objetivo afectar el sistema financiero o el mercado de valores.

ix. **Fraude:**

Corresponde a una acción engañosa o deshonesta realizada con la intención de obtener un beneficio personal o perjudicar a otros. En términos legales, el fraude abarca el engaño, falsificaciones, manipulaciones y cualquier otro medio ilícito para obtener ganancias indebidas o causar daño a terceros.

x. **Delitos relacionados a Libre Competencia:**

Se refiere a aquellas conductas o actos que buscan restringir, impedir o falsear la competencia en los mercados, perjudicando el bienestar económico tales como la colusión, competencia desleal, entre otros.

- xi. **Delitos de Propiedad Intelectual / Industrial:**
La propiedad Intelectual e Industrial protege las creaciones y productos de la mente humana, ya sea que provengan del ámbito artístico, científico, literario o industrial. Sus titulares, creadores e inventores gozarán de derechos legales respecto al control y exclusividad sobre sus obras o invenciones, lo que les permite no solo beneficiarse económicamente de ellas, sino que también fomenta la innovación y creación. Por lo tanto, este tipo de delito comprenderá todo tipo de actos o conductas que infrinjan o atenten contra dichos derechos.
- xii. **Delitos Aduaneros:**
Son conductas ilícitas relacionadas con el ingreso, salida, tránsito o tenencia de mercancías en el territorio aduanero chileno, con el fin de evadir el pago de impuestos y aranceles aduaneros, así como infringir las normas establecidas por la autoridad aduanera.
- xiii. **Delitos Informáticos:**
Son aquellos delitos en que, de manera intencional, accidental o negligente, ya sea mediante el uso de herramientas informáticas y/o de comunicación, dañan o ponen en riesgo tanto los sistemas informáticos como sus datos. Dentro de este tipo de delitos, podemos encontrar el acceso ilícito a sistemas informáticos, la interceptación ilícita de la transmisión o emisión de datos de un sistema informático, abuso de dispositivos, phishing, entre otros.

5. Modelo de Prevención de Delitos (“MPD”)

Conforme lo establecido en la ley N° 20.393 que establece responsabilidad penal para personas jurídicas, BHP Chile ha determinado voluntariamente la implementación de un Modelo de Prevención de Delitos (MPD). Éste comprende un sistema preventivo y de supervisión, el cual, a través de diversas actividades de control sobre los procesos o actividades de negocio, busca prevenir la comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y sus modificaciones. El MPD que considera los siguientes elementos:

- Identificación de las actividades o procesos que impliquen un riesgo de conducta delictiva.
- Establecimiento de protocolos y procedimientos tanto para prevenir como para detectar conductas delictivas, que serán comunicados a todos los trabajadores de BHP Chile.
- Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos, dotado de medios y facultades de dirección y supervisión.
- Implementación de canales seguros de denuncia y sanciones internas en caso de incumplimiento.
- Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización.

BHP Chile ha designado Encargados de Prevención de Delitos para que, en conjunto con la administración, diseñe, implemente y supervise el MPD. Dada la complejidad y gran número de categorías de delitos se ha definido que sean **dos los Encargados de Prevención de Delitos** (los “EPD”), responsables por **supervisar** y **coordinar** áreas específicas de riesgo relacionadas a categorías de delitos:

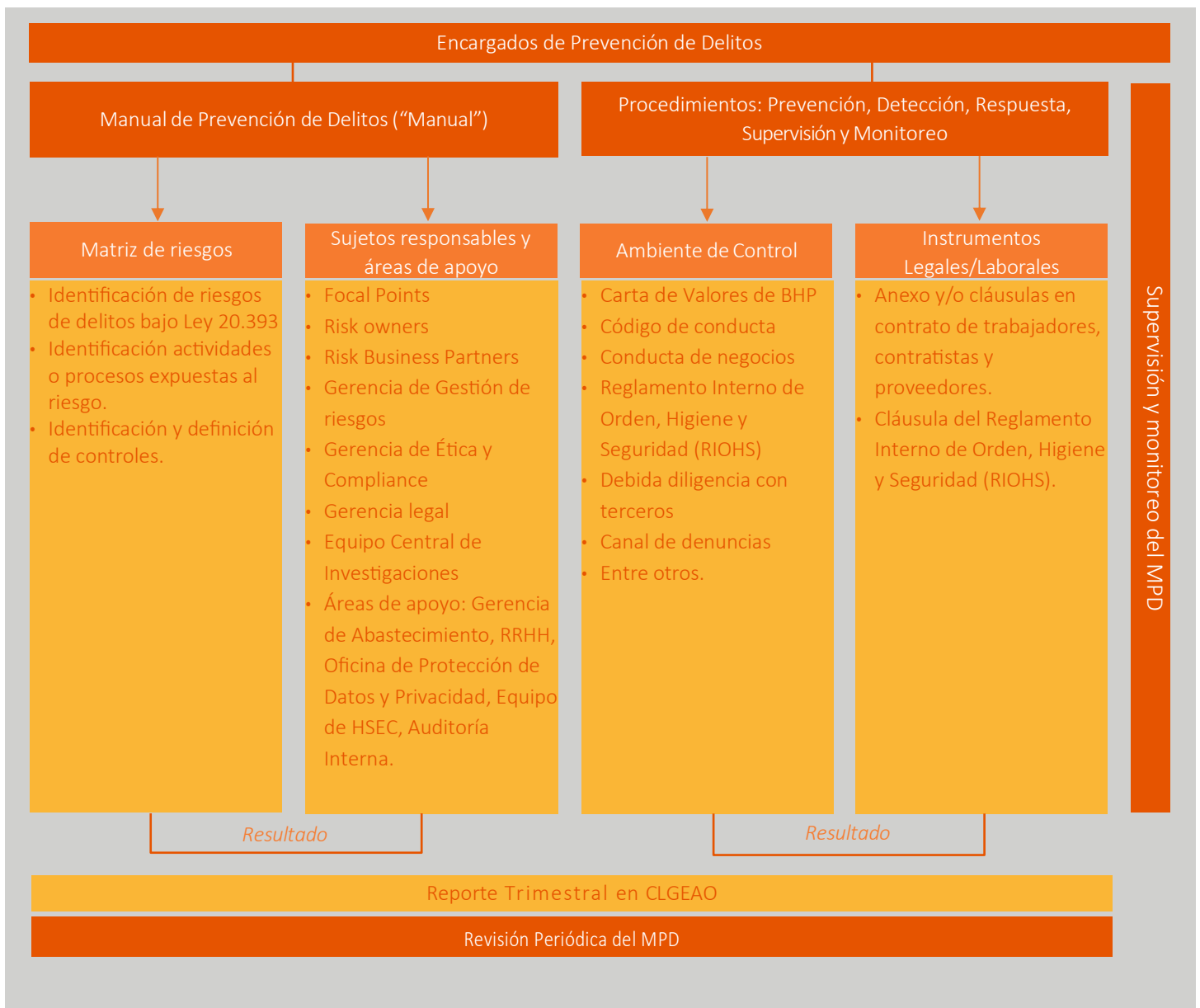
- a) **Manager Compliance Minerals America – EPD Ethics & Compliance**, será el EPD para los delitos de: Corrupción (Cohecho, Soborno y otras conductas corruptas), Lavado de activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos relacionados a Libre Competencia.
- b) **Head of Legal Commercial Chile – EPD Legal**, será el EPD para las demás categorías de delitos incluyendo: Delitos Medioambientales, Delitos contra la vida, salud e integridad física, contra Normativa Laboral y de Seguridad Social, Delitos Financieros, Aduaneros, Delitos de Propiedad Intelectual / Industrial e Informáticos, entre otros.

Los EPD ejercerán el cargo por un período de tres años, pudiendo renovarse por períodos de igual duración. Asimismo, los EPD contarán con medios y facultades suficientes para la realización de sus labores, lo que se traduce en:

- Autonomía respecto de la Administración de BHP Chile para efectos de acceder y reportar directamente al Compliance, Legal, Governance, External Affairs Officer (“CLGEAO”) y a los niveles ejecutivos superiores con el fin de informar y rendir cuenta de su gestión.
- Recursos presupuestarios anuales, así como personal suficiente para efectuar la implementación, operación y revisión del MPD en concordancia con la Ley.
- Acceso absoluto a toda la información necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones, y a la que se pueda tener acceso conforme a la ley.
- Infraestructura básica y adecuada para el buen desempeño de su rol y responsabilidades, esto es, herramientas tecnológicas e infraestructura física

A continuación, encontrará una representación gráfica del MPD:

Gráfico 1: Modelo de Prevención de Delitos BHP Chile



El Sistema de Prevención de Delitos de BHP Chile, contempla los siguientes aspectos:

5.1. Ambiente de control

Es el conjunto de documentos y cultura, incluyendo los valores éticos de la organización, que conforman la base en la que se respalda el Sistema de Prevención de Delitos, puesto que facilita su estructura y funcionamiento.

En este sentido, la actuación de los directores, ejecutivos, gerentes, colaboradores y destinatarios del Manual debe ajustarse siempre a los valores, políticas, normas y procedimientos establecidos en los siguientes documentos, pudiendo existir otros:

- Nuestra Carta Valores
- Código de Conducta de Negocios.
- Manual de Prevención de Delitos de BHP Chile
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Matriz de Riesgos de Delitos.
- Políticas y Procedimientos definidos para apoyar las iniciativas implementadas para mitigar los riesgos identificados en la Matriz de Riesgos de Delitos.
- Cláusulas Contractuales.
- Monitoreo y Supervisión.
- Plan de Entrenamiento dirigido a los trabajadores y colaboradores de BHP Chile.
- Integrity@BHP.

Queda absolutamente prohibido a cualquier director, ejecutivo, gerente, colaborador o Destinatarios del Manual, planear, desarrollar o practicar directa o indirectamente, individual o en forma conjunta, cualquier tipo de iniciativa o actividad, que tenga por fin obtener cualquier beneficio o ventaja en favor de la Compañía que constituya un delito bajo la Ley N° 20.393. Las jefaturas deberán vigilar por la continua difusión a sus colaboradores respecto de las disposiciones indicadas en este Manual y su cumplimiento.

5.2. Actividades de Prevención

El objetivo de las actividades de prevención es prevenir infracciones o violaciones al MPD y evitar la comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393. La prevención efectiva permitirá evitar conductas u omisiones impropias. Entre estas actividades encontramos:

5.2.1. Matriz de Riesgos

Los EPD velarán por la correcta y oportuna identificación de las actividades o procesos de mayor riesgo o exposición a la comisión de los delitos contenidos en la Ley N° 20.393, las que serán documentadas en una Matriz de Riesgos. El propósito de la Matriz de Riesgos será evaluar los riesgos existentes en los distintos procesos de la Compañía, con objeto de estimar su impacto y probabilidad de ocurrencia, evaluar de los controles existentes y determinar los procesos que deban ser mejorados junto a eventuales remediaciones.

Una vez identificados y evaluados los controles, los EPD supervisarán y coordinarán la creación, actualización o mejora de las políticas, protocolos y/o procedimientos específicos de manera de prevenir y/o detectar la comisión de los delitos.

5.2.2. Capacitación y difusión del MPD

Los EPD velarán por la implementación de programas anuales de capacitación cuyo objeto será:

- Capacitar a los empleados y colaboradores respecto del funcionamiento del MPD en la Compañía.
- Inducción de nuevos empleados y colaboradores en los contenidos y alcances del MPD, así como la Ley 20.393.

Con el fin de difundir los conceptos indicados en el MPD de la Compañía entre todos los empleados y colaboradores, los EPD deberán:

- Comunicar a todos los directores, ejecutivos, gerentes y colaboradores de la Compañía sobre la puesta en vigencia del Modelo, así como las modificaciones y/o actualizaciones del mismo.
- Gestionar la publicación y difusión del MPD en la web corporativa y en la intranet de la Compañía, así como mediante cualquier otro medio idóneo, según corresponda.

5.3. Actividades de Detección

5.3.1. Canal de Denuncias: Integrity@BHP

La Compañía dispone de un canal de denuncias denominado Integrity@BHP disponible para todos sus empleados, colaboradores, clientes, proveedores y terceros que deseen efectuar denuncias sobre posibles violaciones al MPD y la Ley N° 20.393, así como reportar infracciones al Código de Conducta de Negocios.

Todo hecho que revista caracteres de delito deberá ser denunciado al canal de denuncias Integrity@BHP. Es responsabilidad de todos los empleados, colaboradores y sujetos considerados en el alcance del MPD apoyar en el proceso de detección, entregando toda la información relevante y de manera oportuna, sobre irregularidades que tuvieron conocimiento o fueron presenciadas.

El canal se encuentra disponible a través del siguiente enlace:
<https://secure.ethicspoint.com/domain/media/en/gui/23435/index.html>

Las investigaciones serán recibidas por el equipo Central de Ética e Investigaciones y los EPD tomarán conocimiento de éstas, en la medida que sea necesaria su intervención.

Las investigaciones cumplirán siempre con todos los requisitos legales, y siempre respetarán los derechos de los involucrados. Dentro de sus principios, se encuentran la transparencia, confidencialidad, anonimato, prohibición de cualquier acto de represalia frente a quienes ejecuten denuncias de buena fe, y la objetividad en el tratamiento y análisis de los antecedentes recibidos

5.3.2. Monitoreo continuo y Auditorías

El proceso de monitoreo y auditorías consiste en la verificación de cumplimiento y efectividad de los controles del MPD.

Los EPD revisarán cada vez que ocurran demandas, juicios, multas, infracciones y/o cualquier acción legal o actividad fiscalizadora que involucre a BHP en algún escenario de delito relacionado a la Ley N° 20.393, con objeto de detectar incumplimientos al MPD y analizar las medidas necesarias para su tratamiento.

5.4. Medidas de respuesta

Las actividades de respuesta buscan establecer resoluciones, acciones correctivas, medidas disciplinarias o sanciones para quienes incumplan con el MPD, o cuando se encuentren infracciones de los delitos señalados en la Ley N° 20.393.

Las actividades de respuesta se componen, pero no se limitan, a las siguientes:

- i. **Revisar los controles e implementar mejoras:** los EPD velarán por la evaluación de los riesgos y actividades de control transgredidos en cada caso sancionado, con el fin de que establezcan nuevas actividades de control o bien, mejoras en las actividades en donde no opera efectivamente el control o el diseño no es el indicado. La responsabilidad de la implementación de las acciones correctivas será del área funcional correspondiente.

Los EPD evaluarán los resultados de las auditorías internas o externas, así como de las investigaciones con el fin de identificar cualquier observación relevante con respecto al sistema de control del MPD.

- ii. **Sanciones disciplinarias:** La Compañía aplicará medidas disciplinarias ante el incumplimiento de las políticas y procedimientos de prevención de delitos y ante la determinación de comisión de alguno de los delitos estipulados en la Ley N° 20.393, considerando lo siguiente:
 - Las sanciones deberán ser consistentes con los procedimientos internos de la Compañía.
 - Las sanciones deberán ser aplicables a todos los individuos implicados, es decir, deben ser universales y uniformes.
 - Las sanciones deberán ser proporcionales a la falta cometida.
- iii. **Denuncia a la justicia:** Ante la identificación de un hecho que pudiera caracterizarse como delito de la Ley 20.393, los EPD evaluarán la posibilidad de llevar a cabo acciones de denuncia ante la Policía o el Ministerio Público, con el fin de ejecutar las acciones legales en contra de quienes resulten responsables, con las sanciones penales y civiles que establezcan los Tribunales de Justicia en conformidad a la legislación vigente.

5.5. Supervisión, revisión y mejora continua.

Los EPD deberán establecer métodos para la supervisión efectiva del Modelo de Prevención de Delitos, con el fin de identificar y corregir sus fallas, así como modificarlo de acuerdo con el cambio de condiciones que eventualmente pueda enfrentar la Compañía.

Los Encargados de Prevención de Delitos, podrán requerir la realización de auditorías sobre diversos aspectos de funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos y deberán estar enterados de cualquier cambio que se produzca en el entorno interno y/o externo de la Compañía, con el fin de actualizar o modificar el Modelo según se requiera.

La Compañía realizará evaluaciones periódicas de su Modelo de Prevención de Delitos, las cuales serán ejecutadas por terceros independientes. Los resultados de estas evaluaciones se tendrán en consideración para perfeccionar y actualizar el Modelo de Prevención de Delitos.

Roles y responsabilidades en la estructura de gobernanza del MPD

Las responsabilidades dentro del **MPD** se distribuyen entre las áreas funcionales clave, asegurando la claridad en los roles y en la gestión de los riesgos según los procesos con exposición, las diligencias de prevención, detección, respuesta, así como de supervisión y monitoreo y el flujo de reporte.

5.6. Encargados de Prevención de Delitos (“EPD”)

Los **EPD** (EPD Ethics & Compliance y EPD Legal) **supervisan** y **coordinan** las actividades según su ámbito de responsabilidad y categoría de riesgos de delitos:

- a) **Manager Compliance Minerals America – EPD Ethics & Compliance**, será el EPD para los delitos de: Corrupción (Cohecho, Soborno y otras conductas corruptas), Lavado de activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos relacionados a Libre Competencia.
- b) **Head of Legal Commercial Chile – EPD Legal**, será el EPD para las demás categorías de delitos incluyendo: Delitos Medioambientales, Delitos contra la vida, salud e integridad física, contra Normativa Laboral y de Seguridad Social, Delitos Financieros, Aduaneros, Delitos de Propiedad Intelectual / Industrial e Informáticos, entre otros.

Reportan en forma directa a la Alta administración del grupo BHP (CLGEO) y tienen entre sus principales funciones:

- i. Realizar actividades de supervisión, coordinación y prevención en relación con la operación efectiva del MPD.
- ii. Analizar y apoyar la evaluación periódica de los riesgos de comisión de los delitos de la Ley N° 20.393.
- iii. Apoyará a las unidades de negocio en la implementación de controles que permitan mitigar riesgos de comisión de los delitos de la Ley 20.393.
- iv. Realizarán actividades de capacitación y difusión en relación al/los grupos de riesgos de los que son responsables.
- v. Recomendará en el proceso de inclusión de cláusulas de cumplimiento (Ley N°20.393) en los diversos contratos que celebre con terceros.
- vi. Informarán de su gestión al menos trimestralmente o cuando las circunstancias lo ameriten a la Alta Administración del grupo BHP (CLGEO) sobre el estado del MPD y temas de su competencia.
- vii. Recomendarán en el proceso de inclusión de cláusulas de cumplimiento (Ley N°20.393) en los contratos de trabajo y en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Compañía.
- viii. Recibir información por parte del Response & Investigations Team sobre las denuncias presentadas por la falta de cumplimiento del MPD o comisión de un acto ilícito.
- ix. Establecer procesos de monitoreo y auditoría cuando correspondan para confirmar el cumplimiento de las actividades del MPD, identificar brechas y determinar planes de acción para el cierre de éstas.

5.7. Áreas Funcionales (Focal Points):

- i. Realizarán evaluaciones periódicas de riesgos y controles en relación al/los grupos de riesgos de los que son responsables.
- ii. Revisarán, actualizarán, supervisarán y asegurarán el cumplimiento de las políticas y procedimientos de riesgos en relación al/los grupos de riesgos de los que son responsables.
- iii. Monitorearán el cumplimiento de las políticas y regulaciones en relación al/los grupos de riesgos de los que son responsables.
- iv. Realizarán actividades de capacitación y difusión en relación al/los grupos de riesgos de los que son responsables.
- v. Decidirán y pondrán en práctica acciones inmediatas, con el equipo de Ética e Investigaciones que proporciona apoyo e información pertinente (manteniendo la confidencialidad).
- vi. Revisarán con los EPD potenciales fallas, debilidades y oportunidades de mejora en los controles internos en caso de materialización de incumplimientos del MPD.
- vii. Trimestralmente, comunicarán y reportarán de manera efectiva los riesgos y las acciones de mitigación a los EPD con respecto a la gestión de riesgos y controles en relación al/los grupos de riesgos de los que son responsables.

5.8. Risk Owners

- i. Identificarán, evaluarán y gestionarán los riesgos en el contexto de sus actividades diarias.
- ii. Implementarán controles y medidas preventivas para mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento de las políticas y regulaciones establecidas.
- iii. Monitorearán la efectividad de los controles implementados y realizarán un seguimiento regular para asegurarse de que se estén aplicando correctamente. Esto implica revisar y analizar los indicadores clave de riesgo y desempeño para identificar cualquier desviación o debilidad en los controles y tomar acciones correctivas de manera oportuna.
- iv. Trabajar en coordinación con los Focal Points para mantenerlos informados de la gestión de riesgos de los que son responsables.

5.9. Risk Business Partners (Gerencia de Riesgos)

- i. Supervisarán y respaldarán la gestión de riesgos realizada por la primera línea de defensa.
- ii. Establecerán políticas y procedimientos de gestión de riesgos.
- iii. Proporcionarán orientación y capacitación en gestión de riesgos.
- iv. Realizarán evaluaciones periódicas de riesgos y controles.
- v. Monitorearán el cumplimiento de las políticas y regulaciones.
- vi. Informarán y comunicarán los resultados de las evaluaciones de riesgos y controles a los Focal Point.

5.10. Gerencia de Ética e Investigación

- i. La Gerencia de Ética e Investigación recibirá y clasificará las denuncias recibidas mediante el canal de denuncias y asignarán a uno o más responsables de la investigación acorde a lo establecido en los procedimientos internos de BHP.

- ii. La Gerencia de Ética e Investigación identificará y comunicará amenazas inmediatas al área Legal y al área de Cumplimiento, cuando corresponda.

5.11. Response & Investigations Team:

- i. Planificarán la investigación de denuncias que le correspondan en virtud del procedimiento establecido en las políticas internas de BHP ” y el BHP Response & Investigations Framework .
- ii. Realizarán las investigaciones y establecerán los hechos y resultados (informes de categoría A).
- iii. Proporcionarán información actualizada a partes interesadas, manteniendo confidencialidad (por ejemplo, actualizaciones, denunciante, testigos/informantes, partes interesadas y encuestados).
- iv. Comunicarán las conclusiones objetivas basadas en el trabajo de investigación a las partes interesadas, así como cualquier aprendizaje organizacional derivado de la investigación a las áreas pertinentes.

5.12. Equipos de Apoyo

En función de la operación del MPD, las actividades que realizará cada área responsable serán las siguientes, siendo solo una enumeración representativa y no exhaustiva:

5.12.1. Gerencia de Gestión de Riesgos

- i. Facilitará la aplicación de la metodología de riesgos de BHP para apoyar los procesos de evaluación de riesgos relacionados con los delitos contemplados en la Ley N° 20.393 y leyes relacionadas.
- ii. Facilitará los talleres de riesgos con el involucramiento de expertos funcionales, sus dueños de control y dueños de los riesgos.

5.12.2. Gerencia de Abastecimiento y RRHH

- i. Asegurará la inclusión de cláusulas de cumplimiento en los contratos (Ley N° 20.393) que celebre BHP Chile con sus trabajadores y/o terceros.
- ii. Entregarán la información que requieran los Encargados de Prevención de Delitos para el ejercicio de sus funciones en relación con la implementación y ejecución del MPD.
- iii. Apoyará en la implementación de controles para las brechas identificadas producto de las investigaciones y/o auditorías realizadas en relación con el MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.
- iv. Apoyará en la coordinación de las actividades de difusión del Modelo de Prevención de Delito que efectúa el EPD.
- v. Soportarán la definición y aplicación de medidas disciplinarias derivadas de las investigaciones.

5.12.3. Todos los colaboradores y terceros

- i. Conocerán a cabalidad el contenido del presente Manual, en especial aquellas conductas que están prohibidas y podrían ser tipificadas como alguno de los delitos de la Ley 20.393.
- ii. Participarán en las capacitaciones y entrenamientos a los cuales sean convocados.
- iii. Denunciarán inmediatamente en caso de tomar conocimiento sobre cualquier hecho o acto que podría constituir delito.

- iv. Cumplirán con lo establecido en el Modelo de Prevención de Delitos de la compañía.
- v. Entregarán la información que requieran los EPD para el ejercicio de sus funciones en relación con la implementación, operatividad y efectividad del MPD.
- vi. Consultarán con los EPD en caso de cualquier duda o necesidad de asesoría.

6. Sanciones Administrativas

Es responsabilidad de todo empleado de BHP estar al tanto del contenido del MPD , debiendo regirse por sus lineamientos en todo momento. Los EPD vigilarán el cumplimiento de este Manual y además pondrá en práctica estándares de verificación.

El incumplimiento a lo establecido en el presente Manual por parte de los empleados podrá ser considerado causa de sanciones que pueden ir desde una amonestación verbal hasta la desvinculación.

En cada carpeta personal del empleado, dicho incumplimiento formará parte. En el caso de los asesores, contratistas o proveedores, el incumplimiento de los términos de este Manual también será causal de término inmediato del contrato que se mantenga vigente.

Los empleados deberán comunicar sobre las infracciones observadas en el Modelo de Prevención de Delitos a sus supervisores y a los EPD a través del mecanismo de denuncias, establecido e informado en este Manual.

Los empleados de BHP, deberán ser conscientes de que podrían ser objeto de investigaciones internas, si es que existe algún indicio o se recibió alguna denuncia que implique el incumplimiento de alguna ley o normativa interna de BHP. Los empleados deberán prestar toda su colaboración en los procedimientos internos de investigación que sean llevados a cabo dentro del marco de MPD. Las políticas y procedimientos indicados en este Manual, en el Código de Conducta de Negocios y en los demás documentos en los que se respalda el MPD son de cumplimiento mandatorio y se incorporan a las labores asignadas a cada uno. Por lo tanto, su incumplimiento comprende las sanciones previstas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, sin perjuicio de las correspondientes sanciones tanto civiles como penales.

Será exigida a los asesores, proveedores y contratistas de BHP Chile la misma obligación de colaboración, constatándose aquello en los respectivos contratos o acuerdos que al respecto se puedan suscribir.

El presente Manual no reemplaza la prudencia y buen criterio que tanto los empleados como colaboradores de la Compañía deben tener en cuenta en todo momento en el desarrollo de sus funciones.

Cualquier duda respecto de la interpretación y aplicación del presente Manual, o la forma en que deban ser resueltas algunas situaciones no descritas de forma específica, deberá ser sometida a conocimiento de los EPD.

7. Vigencia y actualización

Este Manual de Prevención de Delitos, tendrá vigencia inmediata desde su publicación oficial por BHP Chile.

Además, el presente Manual deberá ser controlado permanentemente y revisado anualmente, a partir de su entrada en vigor, por los Encargados de Prevención de Delitos de Delitos, proponiendo los cambios tanto de forma como de fondo necesarios en función de las circunstancias y necesidades que enfrente la Compañía o de los cambios normativos que puedan afectar a la Ley N° 20.393.

BHP